ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202101763
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.137.197

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **HILARIO BUSTILLO BOLIVAR,** mayor de edad, e identificada con cedula de ciudadanía **No. 72.137.197** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202101763, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202101763, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($21.735.000.oo) **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) para la ejecución. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500.oo). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio No. 0210600004573 del seis (6) de octubre de 2021, Profesional especializada Código 222 Grado 07 adscrito a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, en calidad de supervisor designado del contrato, remitió a Secretaría General, solicitud de elaboración de adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202101763,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…)Teniendo en cuenta que continua siendo la prioridad para el Departamento del Atlántico la promoción al acceso a la justicia y de los métodos de resolución de conflictos, como mecanismo para el acceso a la justicia cercana al ciudadano, siempre en la búsqueda de garantizar la vida e integridad de la población Atlanticense, la reducción de los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común; motivos por los cuales, continua la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que apoye y acompañe a la Secretaria de Interior, en la implementación y seguimiento de los programas referidos a los proyectos relacionados con la promoción del acceso a la justicia cercana al ciudadano, de acuerdo con los lineamientos de la política marco de convivencia y seguridad ciudadana del depto. del atlánticos(..).* **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 23,9233 SMLMV. La suma a adicionar con la presente adición No. 1 del contrato corresponde a 10,2338 SMLMV, por lo cual cumple con la

previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202101763**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101763 y Prorrogar el plazo de ejecución de este**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101763 en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($9.297.750.oo)**.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: mediante **Dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500.oo) y un pago final al 31 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CNCUENTA PESOS M/L ($2.052.750.oo)**. El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101763, hasta el 31 de diciembre de 2021. Contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102786 de fecha 1 de octubre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Annie Diaz/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor externo/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General